

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1

SABADO 1 DE ENERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUZGADOS

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 5.114

Don Carlos Arenas Nieto, Juez Comarcal de la ciudad de Almodóvar del Campo y su comarca, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el juicio de faltas por hurto seguido en este Juzgado, contra el denunciado Diego González Quejada, de 24 años de edad, de estado casado con Eldemira, profesión jornalero, natural de Pueblonuevo del Terrible y vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), en virtud de denuncia de los Guardas de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, cuyo acto tuvo lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 del pasado mes de noviembre, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Almodóvar del Campo a 27 de diciembre de 1948. El Sr. don Carlos Arenas Nieto, Juez Comarcal de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia del Guarda Mayor de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, Antonio Guarnizo Ruiz, de 66 años, casado, natural y vecino de esta ciudad, contra Diego González Quejada, de 24 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), sobre hurto de uvas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Diego González Quejada, a la pena de 3 días de arresto, y a las costas del juicio, sin hacer mención de la indemnización por estar entregado el fruto hurtado al perjudicado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Para la notificación al condenado, librese edictos para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Ciudad Real y Córdoba. Y para la

del Fiscal librese exhorto al Juzgado Municipal de Puertollano.—Carlos Arenas.—Rubricado.

Y en atención a que el condenado se halla en ignorado paradero, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo a 10 de diciembre de 1948.—Carlos Arenas.—El Secretario, Jesús Giménez.

CORDOBA

Núm. 5.122

Juan Rascón Fernández, (a) «Juanini», vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde; por haberse así acordado en el sumario que se instruye con el número 349 de 1948, por hurto.

Córdoba 19 de diciembre de 1948.—El Juez Instrucción distrito número 1, Antonio de la Riva Crehuel.

Núm. 5.187

María Flores Escobar, hija de Antonio y de Antonia, natural de Andújar, de estado casada, profesión sus labores, de 19 años, domiciliada últimamente en Andújar en el puente del Guadalquivir, procesada por hurto, en la causa número 161 de 1948, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 22 de diciembre de 1948.—El Secretario P. S., Juan de Sosa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 5.185

Rafael Luque Lindo, (a) el de la tía Frasca, de 22 años de edad, hijo de Diego y de Josefa, soltero, pro-

fesión del campo, natural y vecino de Adamuz, donde tuvo su último domicilio en la calle Pedroche, número 30, comparecerá en el término de treinta días, ante don Ignacio Aguilar Aldea, Juez Instructor de la Plaza de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aguilar Aldea.

LA RAMBLA

Núm. 5.130

Lorenzo Borrego Aranda, de 52 años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, casado, jornalero, natural de Cuevas Bajas y vecino de Humilladero, donde ha tenido su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión por la causa que se le ha seguido en el Juzgado de Instrucción de La Rambla, por el delito de hurto, bajo el número 166 del año 1946; apercibiéndole que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades de la nación y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de expresado Tribunal.

Dado en La Rambla a 17 de diciembre de 1948.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.121

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la

busca y rescate de las siguientes prendas: una sábana, otra sábana, un traje de caballero, una peliza; un traje de señora de crespón negro; dos chaquetas de caballero color azul; un velo de señora, una bata de señora; un pañuelo de crespón blanco grande; una funda de una amaca blanca; dos trajes de niño; dos pares de calzoncillos de niño; dos pares de calzoncillos de caballero; tres camisetas de caballero; una camisa de seda azul de caballero; otra blanca de seda; una capa de cristianar, una manta, un almohadón blanco bordado; un ajuar completo de recién nacido y un traje de lana de niño, sustraído todo ello en la ciudad de Peñarroya sobre las 24 horas del día 11 de octubre pasado en el domicilio del perjudicado Rafael Carqueiz Alcalá, y caso de ser habido sea todo puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 142 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de diciembre de 1948.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 5.182

Isabel González Tena de 28 años de edad, de estado casada con Justo Capilla Montesino, hija de Emilio e Isabel, natural de Villaviciosa de Córdoba, vecina de dicha población, con domicilio en calle Fábrica, número 26, con anterioridad en la Línea de la Concepción, calle Aurora, núm. 9, hoy en ignorado paradero, procesada en sumario número 96, de 1945, por abandono de un hijo seguido en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión decretada en dicho sumario, por auto fecha cinco de octubre último, aper-

cibida de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, procedan a la busca y captura de la referida, poniéndola a disposición de dicha Audiencia y participándolo si tuviere efecto seguidamente por telegrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 28 de Noviembre de 1948.—El Juez de Instrucción, José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

Núm. 5.181

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas en la noche del 12 al 13 de octubre pasado, de la finca Donadio Viejo, del término de Granjuela y propias del vecino de esta villa Joaquín Cuenca Márquez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías

Una burra rucia clara, de 7 años, con lucero en la parte de la frente, talla aproximada 1'400, herrada de las manos y letras J. y L. en nalga izquierda, preñada de caballo.

Y mula roja de 14 años, talla 1'600, herrada de las cuatro extremidades, matadura del yugo en parte superior del cuello.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 149 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de diciembre de 1948.—José María Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.138

Don Antonio Ramírez Salcedo, Abogado y Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 795/948 del año; seguido contra Francisco Fernández Santiago, natural de Baza (Granada) y vecino que dijo ser de Puente Genil, en calle Manuel Varo, 47, por el hecho de viajar sin billete, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65.

Por indemnización, 30'50.

Por reintegros del expediente, 10. Multa, 15.

Total, 80'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Francisco Fernández Santiago, la suma de 80'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Aguilar de la Frontera a 18 de diciembre de 1948.—Antonio Ramírez.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 5.133

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, porcedan a la busca y rescate de los cerdos sustraídos que después se dirán, al vecino de Puente Genil, Bernabé Luque Estepa, de la finca Molino Viejo, el día 12 de mayo último, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 175 del corriente año por hurto.

Señas

Ocho cerdos colorados con un peso aproximado de seis arrobas cada uno teniendo una oreja señalada con la hoja de higuera y en la otra una mosca.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Diciembre de 1948.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

HORNACHUELOS

Núm. 5.161

Don Antonio Moya Hidalgo, Juez de Paz de esta villa de Hornachuelos.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, al autor o autores de un hurto de 14 kilos de garbanzos y dos litros de aceite, que el día 25 de Septiembre pasado, fueron hurtados a Eduardo Jiménez Martínez, en la finca «Majada Blanca», donde pernoctó por cogerle de paso para la finca «Alcornocosa» del término de Villaviciosa, para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de Calvo Sotelo, número 1, a responder de los cargos que le resulten en el

juicio de faltas que por dicho motivo se sigue en este Juzgado, apercibiéndole de que si no comparece, se le irrogará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hornachuelos a 22 de diciembre de 1948.—Antonio Moya.

LUCENA

Núm. 5.178

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este Partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de unas nueve fanegas de avena, de la propiedad del vecino de esta don Manuel Moreno Luque, sustraídas el día 20 de los corrientes, de finca de propiedad llamada «El Sello», de este término, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho, poniendo estas, caso favorable, en este arresto municipal a mi disposición, pues así está acordado en el sumario que con el número 149 de este año instruyo sobre robo.

Dado en Lucena a 24 de diciembre de 1948.—Antonio Infante.—El Secretario, Antonio Escobar.

JABALQUINTO

Núm. 5.183

Don Luis Fiteni Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Jabalquinto.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 52-1948, contra Juan Feliciano Cortés Granero, por estafa, dimanante de sumario número 62-1940 que se le siguió en el Juzgado de Instrucción de este partido de Baeza y sobreseído como tal, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Jabalquinto a 20 de diciembre de 1948, el señor don Ignacio Vicente Palazón Abulsac, Juez comarcal de la misma que ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, entre partes, de la una como denunciante Felipe Molina Gómez y Cabo de la Guardia civil con destino entonces en el puesto de esta villa José Jiménez Rubio y el Ministerio fiscal y de la otra como denunciado Juan Feliciano Cortés Granero, de 50 años de edad, viudo, zapatero y vendedor ambulante de Lotería, natural de Iznatoraf e hijo de Alfonso y Josefa y sin domicilio conocido, por estafa.

Fallo. Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Feliciano Cortés Granero a una pena de 15 días de arresto menor que cumplirá en el municipal de esta villa, a que indemnice a los que resulten perjudicados en las cantidades correspondientes y al pago de las costas, y debiendo tan pronto sea firme esta

sentencia practicarse las anotaciones prevenidas por la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio V. Palazón.—Rubricado.—Está sellada.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario, doy fé.—Luis Fiteni.—Rubricado.

Concuerda con sus particulares a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Juan Feliciano Cortés Granero, previa inserción de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extendiendo la presente en Jabalquinto a 20 de diciembre de 1948.—El Secretario, Luis Fiteni.

CABRA

Núm. 5.159

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruega y encarga la busca y captura de los poseedores ilegítimos o autores de la sustracción de unos 300 metros de cable de cobre de 3 m/m. de grueso, hecho ocurrido en la noche del 14 al 15 del actual, de la finca «Minerva» término de Zuheros, y que caso de ser habidos, así como dicho cable, sean puestos a mi disposición en la causa número 164 de este año sobre hurto.

Cabra a 22 de diciembre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H. Rafael del Arco.

Núm. 5.186

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga la busca y rescate de 11 gallinas y 2 pavas, las primeras negras y las pavas ruanas con la barba cortada por el centro, que de ser habidas, así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a mi disposición en la causa 165 de este año, sobre robo, en la finca «Marchenilla» de este término.

Cabra a 27 de diciembre de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H. José Amo.

SEVILLA

Núm. 5.162

Cristóbal Pacheco Granados, (a) Pacheco, natural de Marbella (Málaga), vecino de Puente Genil, (Córdoba), de 34 años de edad, casado, marchante; comparecerá en el plazo de 15 días, ante dicho Juzgado sito Cuartel de Chile, en Sevilla, a fin de declarar en Diligencias que se instruye por maltrato, o informará al citado Juzgado sobre su actual residencia y domicilio.

Dado en Sevilla a 19 de diciembre de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA